Resolución D.G.O.C. N°1272/2.015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 85/2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA ANDRES H. ARCE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 64/2014 – "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA SALUD BUCODENTAL", PLURIANUAL – ID N° 280.583.----------

Asunción, 2 de noviembre de 2.015.-

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 64/2014 – "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA SALUD BUCODENTAL", PLURIANUAL – ID N° 280.583,** y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 23 de marzo de 2015 fue suscrito el Contrato Abierto N° 85 entre el MSPyBS y la firma ANDRES H. ARCE S.A., con una vigencia contractual hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que, mediante Resolución DGOC N° 662 de fecha 09 de julio de 2015 se adjudicó los lotes 6, 10, 18, 20, 22, 28, 32, 33, 59 y 82 en el marco de la LPN N° 64/2014 – Adquisición de Medicamentos e Insumos para Salud Bucodental, Plurianual – ID N° 280.583.

Que, el 28 de julio de 2015 fue suscrita la Adenda N° 01 al Contrato Abierto N° 85/2015, correspondiente a la firma ANDRES H. ARCE S.A.

Que, la Asesoría Jurídica de la DGGIES mediante Dictamen A.J. DGGIES N° 289 de fecha 14 de agosto de 2015, manifestó cuanto sigue: ***..."Visto el Memorándum C y G. N° 129/2015, Mesa de Entrada A.J. DGGIES N° 802 de 05/08/2015, en el marco de la LPN N° 64/2014 "Adquisición de Medicamentos e Insumos para Salud Bucodental – Plurianual, donde solicita parecer jurídico respecto al pedido remitido por la Sección Ejecución de Contratos, con relación al contrato suscrito por la empresa ANDRES H. ARCE. Se visualiza expediente remitido por la Sección Ejecución de Contratos, que por Memorándum SEC N° 238/2015 señala cuanto sigue: "El pedido obedece a que en la Adenda N° 01 al mismo contrato en cuestión, en donde se modifican el detalle de la Cláusula N° 5 del Contrato Principal, así como también la Cláusula N° 9 según reza en su punto 2. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN de la misma adenda, también se han modificado la transcripción del detalle de los lotes 71, 75, 76, 79, 80 y 81 del contrato principal, transcribiéndolos como lotes 54***

Resolución D.G.O.C. Nº 272 /2.015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO Nº 85/2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA ANDRES H. ARCE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 64/2014 – "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA SALUD BUCODENTAL", PLURIANUAL – ID Nº 280.583.----------

respectivamente en su totalidad sin alterar el nombre genérico y las especificaciones técnicas de cada lote en cuestión. Solicitamos la corrección de la misma adenda, a fin de poder dar cumplimiento a las condiciones para la emisión de las órdenes de compra en el menor tiempo posible. Analizados el Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas, se observa que por Adenda N° 7 se lleva a cabo la última modificación a la Sección III Suministros Requeridos, donde se visualiza que fueron requeridos 82 Lotes en el marco del presente llamado. (El Pliego de Bases y Condiciones ha sufrido un total de 7 adendas). Asimismo, obra en el expediente copia del Contrato N° 85/2015 suscrito por la empresa ANDRES H. ARCE, donde se observa que fueron adjudicados con un total 14 lotes y 31 ítems, que cotejados con la última modificación al Pliego de Bases y Condiciones, no se visualiza diferencia alguna. En fecha 28 de julio de 2015, se suscribe Adenda N° 1 al Contrato N° 85/2015, a través de la cual se modifica la Cláusula Quinta del contrato principal exponiendo de forma íntegra el cuadro de precios adjudicados y la Cláusula Novena atendiendo la inclusión de lotes por lo que el monto de las pólizas de caución deben ser conforme al 10% de la adjudicación, sin alterar las demás condiciones del mismo. En este sentido y atendiendo a lo señalado por la Sección Ejecución de Contratos, se visualizan diferencias en los números de lote consignados en la referida Adenda con relación al contrato principal. Atendiendo al análisis de los documentos obrantes y visualizados las diferencias de números de lotes entre el contrato principal y su adenda modificatoria, esta Asesoría recomienda rectificar la Adenda N° 1 al contrato, a fin de que los números de lote adjudicados inicialmente en el contrato principal coincidan con los consignados en la Adenda N° 1. La rectificación deberá realizarse a fin de posibilitar la correcta emisión de las órdenes de compra conforme al Cronograma de Entregas establecido en el contrato. Cabe aclarar que para el presente trámite no será necesario solicitar conformidad al proveedor, atendiendo que la finalidad de la presente rectificación es subsanar un error en la transcripción de los lotes adjudicados"...

Ing. Sergio Barrios
Director General
Dirección General de Contrataciones
MSPyBS

Resolución D.G.O.C. N°1242 /2.015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 85/2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA ANDRES H. ARCE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 64/2014 – "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA SALUD BUCODENTAL", PLURIANUAL – ID N° 280.583.----------

Que, por Nota DGGIES/DG. N° 2031 de fecha 19 de agosto de 2015, la Qca.MSC Dora Lilian Torres de Arguello, Directora General y la Lic. Cristina Dávalos González, Directora Administrativa, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, solicitaron a la Dirección General Operativa de Contrataciones la rectificación de los números de lotes consignados en la adenda N° 1 al contrato suscrito con la firma ANDRES H. ARCE S.A.

Que, analizado los antecedentes remitidos, se puede concluir que efectivamente existió un error material o de hecho al momento de consignar los números de LOTES específicamente en la Adenda N° 1 que deben ser subsanados, a fin de continuar con la emisión de las respectivas órdenes de compra, conforme al cronograma establecido en el contrato principal.

Que, el Código Civil Paraguayo en su Art. 715 establece: ***"que las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe, ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas";*** aplicando al caso concreto, del apartado legal se puede inferir que al momento de la firma del contrato, las partes se sometieron al contenido del mismo, atribuyéndole, con ese acto, fuerza de ley y, a su vez, se responsabilizarían de las consecuencias que podrían acontecer.

Que, no se encuentra reparo alguno y se expresa la viabilidad de lo solicitado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en virtud al **Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** establece: ***"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado***

Resolución D.G.O.C. Nº 1272/2.015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO Nº 85/2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA ANDRES H. ARCE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 64/2014 – "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA SALUD BUCODENTAL", PLURIANUAL – ID Nº 280.583.----------

originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".- (sic) ..."Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"...

Que, conforme a los Art. 1º , 3º y 12º de la Resolución S.G. Nº 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Aprobar la Adenda al Contrato Abierto Nº 85/2015 suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma **ANDRES H. ARCE,** en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 64/2014 – "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA SALUD BUCODENTAL", PLURIANUAL – ID Nº 280.583,** en la que se subsana el error de transcripción de los lotes adjudicados a la empresa ANDRES H. ARCE S.A., los cuales quedarán redactados conforme a la planilla anexada a la presente resolución.

Artículo 2º. Disponer que todas las cláusulas del contrato principal y de la adenda suscrita, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3º. Disponer que la Adenda aprobada sea suscripta por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Resolución D.G.O.C. N°1272/2.015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 85/2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA ANDRES H. ARCE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 64/2014 – "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA SALUD BUCODENTAL", PLURIANUAL – ID N° 280.583.----------

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Contratos y Garantías
Recibido Nathalia Duarte
Fecha 03/11/15 Hora 13:50
N° 86457 Firma

Anexo a la Resolución D.G.O.C. Nº 1272 /2.015.-

LOTE	ITEM	NOMBRE GENÉRICO	ESPECIFIC. TÉCNICAS	PRESENTAC DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO C/IVA	MONTO TOTAL MINIMO	MONTO TOTAL MAXIMO
1	1	Aceite Lubricantes para Turbinas	Lubricante para alta rotacion, spray.	frasco individual x 250 ml	Unidad	Gnatus	BRASIL	90	180	47.800	4.302.000	8.604.000
7	1	Goma para pulir resina	baja rotación	juego de 6 unidad	Unidad	Ivoclar Vivadent	Suiza	100	200	21.400	2.140.000	4.280.000
18	1	Agua destilada Solucion	Solucion	frassco de 1 lt	Unidad	FARRES	NACIONAL	500	1000	1.950	975.000	1.950.000
27	1	Cepillito de profilaxis	Cepillito para contraangulo	Unidad	Unidad	ZEYCO	MEXICO	600	1.200	1.300	780.000	1.560.000
28	1	Cureta de gracey	5/6 7/8 11/12 13/14 de acero inoxidable con su piedra de afilar. Garantia de 3 años acero inoxidable	kit	Unidad	JOLLY-HU FRIEDY	PAKISTAN- EEUU	30	60	150.700	4.521.000	9.042.000
29	1	Cureta para detartraje	Desarrador manual con 3 puntas metalicas	Unidad	Unidad	JOLLY	PAKISTAN	100	200	29.000	2.900.000	5.800.000
32	1	Hoja de bisturi de acero inoxidable	Nº 11 ACERO INOXIDABLE	Envases esteriles individuales	Unidad	LABORATORIOS SL	ARGENTINA	5000	10000	410	2.050.000	4.100.000
33	1	Hoja de bisturi de acero inoxidable	Nº 15 ACERO INOXIDABLE	Envases esteriles individuales	Unidad	LABORATORIOS SL	ARGENTINA	5000	10000	410	2.050.000	4.100.000
45	1	Eyector de saliva	flexibles al doblar	unidad	Unidad	DOCHEM	CHINA	80.000	160.000	110	8.800.000	17.600.000
48	1	Tapa Boca	Desechable con filtro de tres pliegues con sujecion en la oreja con elastico.	unidad	Unidad	DOCHEM	CHINA	50.000	100.000	187	9.350.000	18.700.000

Anexo a la Resolución D.G.O.C. Nº 1272 /2.015.-

LOTE	ITEM	NOMBRE GENÉRICO	ESPECIFIC. TÉCNICAS	PRESENTAC DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO C/IVA	MONTO TOTAL MINIMO	MONTO TOTAL MAXIMO
71	1	Alicate odontologico	Para Ortodoncia metalico. Alicate angle 139. Garantia 3 años. Acero inoxidable	Unidad	Unidad	JOLLY	PAKISTAN	13	25	19.000	247.000	475.000
75	1	Alicate odontologico	Para Ortodoncia metalico. Alicate how.Garantia 3 años. Acero inoxidable	Unidad	Unidad	JOLLY	PAKISTAN	13	25	22.400	291.200	560.000
76	1	Alicate odontologico	alicate de angle para hacer ganchos en escalera.Garantia 3 años. Acero inoxidable	Unidad	Unidad	JOLLY	PAKISTAN	13	25	19.000	247.000	475.000
79	1	Elevador curvo	acero inoxidable curvo derecho Garantia 3 años. Acero inoxidable	Unidad	Unidad	JOLLY	PAKISTAN	25	50	12.900	322.500	645.000
80	1	Elevador curvo	acero inoxidable curvo izquierdo Garantia 3 años. Acero inoxidable	Unidad	Unidad	JOLLY	PAKISTAN	25	50	12.900	322.500	645.000
81	1	Elevador recto	acero inoxidable recto Garantia 3 años. Acero inoxidable	Unidad	Unidad	JOLLY	PAKISTAN	25	50	12.900	322.500	645.000
54	1	Lentulo	1º serie del 25 al 40	unidad	Unidad	Mani	Japón	500	1.000	5.610	2.805.000	5.610.000
54	2	Lima tipo Herdstron	1º serie de 25 mm	unidad	Unidad	Dentsply – Maillefer	Suiza	1.000	2.000	3.410	3.410.000	6.820.000
54	3	Lima tipo Herdstron	2º serie de 25 mm	unidad	Unidad	Dentsply – Maillefer	Suiza	1.000	2.000	3.410	3.410.000	6.820.000

Anexo a la Resolución D.G.O.C. Nº 1272 /2.015.-

LOTE	ITEM	NOMBRE GENÉRICO	ESPECIFIC. TÉCNICAS	PRESENTAC DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO C/IVA	MONTO TOTAL MINIMO	MONTO TOTAL MAXIMO
54	4	Lima tipo Kerr	serie especial Nº 06 de 21mm	unidad	Unidad	Dentsply – Maillefer	Suiza	250	500	3.410	852.500	1.705.000
54	5	Lima tipo Kerr	serie especial Nº 08 de 21mm	unidad	Unidad	Dentsply – Maillefer	Suiza	250	500	3.410	852.500	1.705.000
54	6	Lima tipo Kerr	serie especial Nº 10 de 21mm	unidad	Unidad	Dentsply – Maillefer	Suiza	250	500	3.410	852.500	1.705.000
54	7	Lima tipo Kerr	serie especial Nº 06 de 25 mm	unidad	Unidad	Dentsply – Maillefer	Suiza	250	500	3.410	852.500	1.705.000
54	8	Lima tipo Kerr	serie especial Nº 08 de 25 mm	unidad	Unidad	Dentsply – Maillefer	Suiza	250	500	3.410	852.500	1.705.000
54	9	Lima tipo Kerr	serie especial Nº 10 de 25 mm	unidad	Unidad	Dentsply – Maillefer	Suiza	250	500	3.410	852.500	1.705.000
54	10	Lima tipo Kerr	1º serie de 25 mm	unidad	Unidad	Dentsply – Maillefer	Suiza	750	1.500	3.410	2.557.500	5.115.000
54	11	Lima tipo Kerr	2º serie de 25 mm	unidad	Unidad	Dentsply – Maillefer	Suiza	750	1.500	3.410	2.557.500	5.115.000
55	1	Fresa Diamantada de Alta Velocidad	Fresa Diamantada Redonda pequeña	Unidad	Unidad	FAVA	BRASIL	8.000	16.000	2.354	18.832.000	37.664.000
55	2	Fresa Diamantada de Alta Velocidad	Fresa Diamantada Redonda Mediana	Unidad	Unidad	FAVA	BRASIL	8.000	16.000	2.354	18.832.000	37.664.000
55	3	Fresa Diamantada de Alta Velocidad	Fresa Diamantada Redonda Grande	Unidad	Unidad	FAVA	BRASIL	8.000	16.000	2.354	18.832.000	37.664.000
55	4	Fresa Diamantada de Alta Velocidad	Fresa Diamantada cono invertida pequeña	Unidad	Unidad	FAVA	BRASIL	8.000	16.000	2.354	18.832.000	37.664.000
55	5	Fresa Diamantada de Alta Velocidad	cilindrica Mediana	Unidad	Unidad	FAVA	BRASIL	8.000	16.000	2.354	18.832.000	37.664.000

Anexo a la Resolución D.G.O.C. Nº 1972 /2.015.-

LOTE	ITEM	NOMBRE GENÉRICO	ESPECIFIC. TÉCNICAS	PRESENTAC DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO C/IVA	MONTO TOTAL MINIMO	MONTO TOTAL MAXIMO
55	6	Fresa Diamantada de Alta Velocidad	tronco conica pequeña	Unidad	Unidad	FAVA	BRASIL	8.000	16.000	2.354	18.832.000	37.664.000
55	7	Fresa diamantada de alta velocidad	doradas para pulir resina forma de pimpollo	unidad	Unidad	Mani	Japón	8.000	16.000	2.354	18.832.000	37.664.000
55	8	Fresa diamantada de alta velocidad	doradas para pulir resina forma cilindrica	unidad	Unidad	Mani	Japón	8.000	16.000	2.354	18.832.000	37.664.000
82	1	Diente anterior inferior acrilico color	Tamaño pequeño Color 65 tabletas de 6 unidades	tabletas	Unidad	VIPI	BRASIL	125	250	6.575	821.875	1.643.750
82	2	Diente anterior inferior acrilico color	Tamaño mediano Color 65 tabletas de 6 unidades	tabletas	Unidad	VIPI	BRASIL	125	250	6.575	821.875	1.643.750
82	3	Diente anterior inferior acrilico color	Tamaño grande Color 65 tabletas de 6 unidades	tabletas	Unidad	VIPI	BRASIL	125	250	6.575	821.875	1.643.750
82	4	Diente anterior inferior acrilico color	Tamaño pequeño Color 66 tabletas de 6 unidades	tabletas	Unidad	VIPI	BRASIL	125	250	6.575	821.875	1.643.750
82	5	Diente anterior inferior acrilico color	Tamaño mediano Color 66 tabletas de 6 unidades	tabletas	Unidad	VIPI	BRASIL	125	250	6.575	821.875	1.643.750
82	6	Diente anterior inferior acrilico color	Tamaño grande Color 66 tabletas de 6 unidades	tabletas	Unidad	VIPI	BRASIL	125	250	6.575	821.875	1.643.750
82	7	Diente anterior superior acrilico color	Tamaño pequeño Color 65 tabletas de 6 unidades	tabletas	Unidad	VIPI	BRASIL	150	300	6.575	986.250	1.972.500
82	8	Diente anterior superior acrilico color	Tamaño mediano Color 65 tabletas de 6 unidades	tabletas	Unidad	VIPI	BRASIL	150	300	6.575	986.250	1.972.500

Anexo a la Resolución D.G.O.C. Nº 1272 /2.015.-

LOTE	ITEM	NOMBRE GENÉRICO	ESPECIFIC. TÉCNICAS	PRESENTAC DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO C/IVA	MONTO TOTAL MINIMO	MONTO TOTAL MAXIMO
82	9	Diente anterior superior acrilico color	Tamaño grande Color 65 tabletas de 6 unidades	tabletas	Unidad	VIPI	BRASIL	150	300	6.575	986.250	1.972.500
82	10	Diente anterior superior acrilico color	Tamaño pequeño Color 66 tabletas de 6 unidades	tabletas	Unidad	VIPI	BRASIL	150	300	6.575	986.250	1.972.500
82	11	Diente anterior superior acrilico color	Tamaño mediano Color 66 tabletas de 6 unidades	tabletas	Unidad	VIPI	BRASIL	150	300	6.575	986.250	1.972.500
82	12	Diente anterior superior acrilico color	Tamaño grande Color 66 tabletas de 6 unidades	tabletas	Unidad	VIPI	BRASIL	150	300	6.575	986.250	1.972.500
82	13	Diente posterior inferior acrilico color	Tamaño pequeño Color 65 tabletas de 8 unidades	tabletas	Unidad	VIPI	BRASIL	120	240	6.575	789.000	1.578.000
82	14	Diente posterior inferior acrilico color	Tamaño mediano Color 65 tabletas de 8 unidades	tabletas	Unidad	VIPI	BRASIL	120	240	6.575	789.000	1.578.000
82	15	Diente posterior inferior acrilico color	Tamaño grande Color 65 tabletas de 8 unidades	tabletas	Unidad	VIPI	BRASIL	120	240	6.575	789.000	1.578.000
82	16	Diente posterior inferior acrilico color	Tamaño pequeño Color 66 tabletas de 8 unidades	tabletas	Unidad	VIPI	BRASIL	120	240	6.575	789.000	1.578.000
82	17	Diente posterior inferior acrilico color	Tamaño mediano Color 66 tabletas de 8 unidades	tabletas	Unidad	VIPI	BRASIL	120	240	6.575	789.000	1.578.000
82	18	Diente posterior inferior acrilico color	Tamaño grande Color 66 tabletas de 8 unidades	tabletas	Unidad	VIPI	BRASIL	120	240	6.575	789.000	1.578.000
82	19	Diente posterior superior acrilico color	Tamaño pequeño Color 65 tabletas de 8 unidades	tabletas	Unidad	VIPI	BRASIL	180	360	6.575	1.183.500	2.367.000

Anexo a la Resolución D.G.O.C. Nº 1272 /2.015.-

LOTE	ITEM	NOMBRE GENÉRICO	ESPECIFIC. TÉCNICAS	PRESENTAC DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO C/IVA	MONTO TOTAL MINIMO	MONTO TOTAL MAXIMO
82	20	Diente posterior superior acrilico color	Tamaño mediano Color 65 tabletas de 8 unidades	tabletas	Unidad	VIPI	BRASIL	180	360	6.575	1.183.500	2.367.000
82	21	Diente posterior superior acrilico color	Tamaño grande Color 65 tabletas de 8 unidades	tabletas	Unidad	VIPI	BRASIL	180	360	6.575	1.183.500	2.367.000
82	22	Diente posterior superior acrilico color	Tamaño pequeño Color 66 tabletas de 8 unidades	tabletas	Unidad	VIPI	BRASIL	180	360	6.575	1.183.500	2.367.000
82	23	Diente posterior superior acrilico color	Tamaño mediano Color 66 tabletas de 8 unidades	tabletas	Unidad	VIPI	BRASIL	180	360	6.575	1.183.500	2.367.000
82	24	Diente posterior superior acrilico color	Tamaño grande Color 66 tabletas de 8 unidades	tabletas	Unidad	VIPI	BRASIL	180	360	6.575	1.183.500	2.367.000
TOTAL											232.815.450	465.570.500

Monto Minimo: Guaranies Doscientos treinta y dos millones, ochocientos quince mil, cuatrocientos cincuenta.

Monto Maximo: Guaranies Cuatrocientos sesenta y cinco millones, quinientos setenta mil, quinientos.